

CIRCULAR 22/2022 • FISCAL

13 DE OCTUBRE DE 2022

Publicada nueva Orden que regula la
devolución parcial del:
**Impuesto sobre Hidrocarburos por el
gasóleo de uso profesional**

Con fecha de 5 de octubre de 2022 se ha publicado en el BOE la Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos. Dicha orden entra en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE, es decir, con fecha 6 de octubre de 2022.

Ámbito en el que se dicta la Orden HFP/941/2022

La disposición final decimoquinta del **Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ha modificado el **artículo 8 de la Orden HAP/290/2013**. En virtud de esta modificación, **las devoluciones del impuesto correspondientes a las adquisiciones de gasóleo profesional realizadas a partir del 1 de abril de 2022 se abonarán a la finalización de cada mes natural**, a partir de las relaciones de suministros presentadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la mencionada orden. Por dicho motivo, era necesario la modificación de dicha orden con el fin de implementar el sistema de pago de la devolución al fin de cada mes natural.

Por otra parte, **la derogación del artículo 50 ter de la Ley 38/1992**, con efectos de 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, exige, a su vez la modificación de la Orden HAP/290/2013, para **eliminar las referencias al derogado tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos, y la adaptación del Código de Identificación Minorista (CIM)** utilizado en la gestión de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional al nuevo marco legal vigente.

Contenido de la orden HFP/941/2022

Dicha orden, desarrolla el procedimiento para la práctica de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional establecido en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre.

Destacamos los siguientes puntos:

- En su **artículo 9 se regula la devolución de las cuotas por los suministros efectuados**, estableciéndose:
 - *“1. A la finalización de cada mes natural y en base a las relaciones presentadas a que se refieren los artículos 6 y 8 anteriores, la oficina gestora acordará, en su caso, la devolución de las cuotas correspondientes, ejecutándose mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de inscripción en el Censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad”.*
 - *“2. Para el cálculo de la devolución se aplicará el tipo de la devolución vigente en la fecha del suministro”.*
- **Se equipara el procedimiento para efectuar esta devolución parcial para todos los titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992**, independientemente de su lugar de residencia. En este sentido, se elimina la obligación de designar un representante fiscal con domicilio en territorio español para los beneficiarios no residentes en territorio español con residencia o establecimiento permanente en el resto de la Unión Europea.

- Además, para solicitar la inscripción en el Censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad a través de la Sede electrónica de la AEAT, se establecen para estos beneficiarios no residentes, las mismas condiciones para solicitar la devolución que las previstas para los beneficiarios residentes en territorio español.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es